

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN
CAJACANARIAS.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 110924, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Óliver González González, Director General de la Fundación Canaria Caja General de Ahorros de Canarias - Fundación CajaCanarias (en adelante **Fundación CajaCanarias**), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tíjarafe (en adelante, **EL AYUNTAMIENTO**), actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Paz, 1, 38780, y con CIF P-3804700-G.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

Ambas partes manifiestan tener interés en exhibir la exposición "ESCRITO EN PIEDRA. Las manifestaciones rupestres en Canarias", de carácter itinerante, en las fechas comprendidas entre el **6 y el 24 de noviembre de 2024**, para ubicarla en la Avenida Princesa Tinavana, municipio de Tíjarafe. La muestra está integrada por 30 paneles fotográficos según descripción aportada en el Anexo.

En virtud de lo expuesto, los abajo firmantes:

ACUERDAN

PRIMERO. Exhibir la referida muestra, en el plazo y lugar indicado, conforme a las siguientes condiciones de cesión:

1. La exposición "ESCRITO EN PIEDRA. Las manifestaciones rupestres en Canarias", está producida por la **Fundación CajaCanarias**, que posee los derechos de imagen de los artículos que conforman la exposición, así como de los textos,

Ayuntamiento de Tíjarafe

Plaza La Paz s/n, Tíjarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



2. La **Fundación CajaCanarias** se encargará de todo lo relativo al transporte, montaje y desmontaje con su equipo técnico, en el espacio público designado en este convenio.
3. Todos los permisos municipales de ocupación de la vía pública deberán ser tramitados por **EL AYUNTAMIENTO**, quien a su vez gestionará el corte del tráfico en la vía pública, en caso de que fuese necesario para la instalación de la exposición.
4. La cesión de la exposición es temporal, limitándose a un período no superior a los 30 días naturales. En caso de que se solicite la ampliación de este período, la viabilidad estará supeditada al calendario de itinerancia de la exposición definido por la **Fundación CajaCanarias**.
5. **EL AYUNTAMIENTO** se encargará de comunicar a la **Fundación CajaCanarias** (teléfono móvil 677 95 76 76 o mhernandez@cajacanarias.com), a la mayor brevedad posible, cualquier desperfecto que se pudiera producir en el material expuesto. La Fundación CajaCanarias determinará, una vez evaluados los posibles desperfectos, si la muestra debe ser retirada o reparada in situ.
6. La **Fundación CajaCanarias** asumirá los gastos derivados de la reparación de la exposición, en caso de que se produzca algún desperfecto durante el periodo de cesión.
7. La **Fundación CajaCanarias** coordinará la comunicación pública de esta actividad, en colaboración con **EL AYUNTAMIENTO**, mediante la correspondiente nota de prensa consensuada entre ambas partes.

SEGUNDO. La vigencia del presente convenio finalizará en el momento en que la actividad prevista se dé por terminada.

TERCERO. Son causas de resolución del presente Contrato:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas por la Ley.
- b) El incumplimiento de las obligaciones expresadas en el presente Contrato.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo podrá resolverse el Contrato.

CUARTO. Ambas Partes se obligan a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información relacionada con el presente Contrato y sus negociaciones. Las Partes acuerdan guardar la más estricta confidencialidad acerca de los términos y condiciones de la presente relación contractual hasta el fin del presente contrato.

SEGUNDA. Compromisos de EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a tener habilitado y en buenas condiciones, el espacio necesario para la realización de la exposición, así como cumplir con las normativas de seguridad e higiene para este tipo de actividad.

Colaborar con la promoción de la actividad programada en los canales habituales del propio **AYUNTAMIENTO** tales como web, RRSS, etc., mencionando la **Fundación CajaCanarias** como entidad colaboradora.

OCTAVA. Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de todas las partes.



NOVENA.- Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO

Por la Fundación CajaCanarias

Dña. Yaiza Cáceres Lorenzo

D. F. Óliver González González

Alcaldesa del Ayuntamiento de Tijarafe

Director General de la Fundación CajaCanarias

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

